

DECRETO N° 0151
NEUQUÉN, 20 FEB 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 10274 - Año 2015 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Marcelo Alfredo Gimenez, en su carácter de socio gerente de la firma **EL ALJIBE S.R.L.**, contra la sentencia dictada por ese Juzgado, por resultar dicha firma autora responsable de las faltas cometidas en violación a las Normas de la Seguridad en General y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos 148º) y 199º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1.500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 15.000.-, con más la suma de \$ 750.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

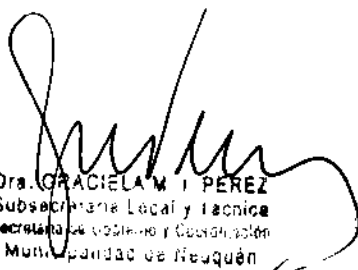
Que el recurrente manifiesta que la empresa ha dado cumplimiento a lo solicitado en el acta labrada, sosteniendo que las luces de emergencia se encontraban instaladas, que los matafuegos son recargados a su vencimiento y que se contaba con el cartel de salida, aunque no estaba instalado en el lugar correspondiente;

Que además, agrega que la multa resulta desproporcionada con respecto al daño ocasionado y que, teniendo en cuenta que la firma se encuentra en concurso preventivo, dicha sanción complica su situación económica y financiera;

Que por ello, argumentando la imposibilidad de abonar la multa de marras, solicita se reduzca la misma;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 031/18-, manifiesta que el recurrente ha reconocido la falta por la cual fue impuesta la multa y no planteó hechos nuevos que sean conducentes a dejar sin efecto o disminuir la pena, ya que es deber del responsable del comercio conocer las medidas de seguridad obligatorias con las cuales debe contar un local comercial previo a la apertura del mismo, sin poder argumentar su desconocimiento, considerando


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

que el negocio en cuestión posee licencia comercial desde el año 2005;

Que además, la firma registra antecedentes contraven-
cionales, por lo que, a la hora de imponer la multa, se valoró su desempeño;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso
presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-
dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el
----- el señor Marcelo Alfredo Gimenez, en su carácter de socio
gerente de la firma **EL ALJIBE S.R.L.**, en virtud de que sus argumentos no
logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido
por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y
Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 031/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juz-
----- gado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2),
tramitada bajo Expediente TMF N° 10274 - Año 2015.-

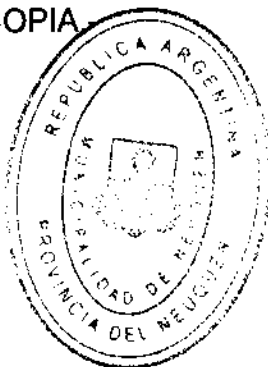
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma
imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. J. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2171</u>
Fecha <u>23 / 02 / 2018</u>